

Conclusiones del Taller Ciberacoso. La violencia de género en las redes sociales

Jéssica Murillo Ávila

En España solemos hablar de ciberacoso para referirnos a infinitas prácticas perniciosas en la red. Por ejemplo, cyberbullying, grooming, networkmoobing... Pero se mencionan poco aquellas características vinculadas con la violencia de género en las redes. En este taller nos interesa esta última tipología. Dicha definición hace referencia a la invasión de la intimidad de la mujer por parte de la pareja o expareja masculina a través de internet. La importancia del elemento afectivo nos permite establecer un vínculo con la violencia de género. Recordamos que según la Ley 1/2004 de Medidas Integrales contra la Violencia de género del 28 de diciembre, se considera violencia de género cuando existe o ha existido una relación afectiva entre mujer y hombre. El hombre que considera que su mujer o exmujer no cumple con los roles esperados, emplea la violencia contra ella como un modo de dominación. En el caso de la violencia de género en internet, el acosador es un hombre, la acosada es una mujer, mantienen o han mantenido una relación amorosa y él ejerce la violencia contra ella a través de las redes como un acto abusivo de poder.

Los hechos identificados de ciberacoso como un forma de ejercer la violencia de género suponen casos de prácticas de robo de contraseñas para acceder a información personal, falsificación de identidad, críticas continuadas y revelación de intimidades de la pareja tras extinguirse la relación, localización de direcciones para ejercer el acoso físico, y muy especialmente, la práctica de la sextorsión y el sexcasting. Estos últimos términos, aluden al chantaje con publicar imágenes o fotos íntimas de la víctima y son especialmente dañinos puesto que, dada la forma viral de transmitir información en internet, en un breve lapso de tiempo se expande vertiginosamente y la audiencia supera el infinito. De producirse, este hecho supone un importante deterioro de la imagen social de la víctima, a sabiendas que restablecer su buena reputación se hace muy arduo.

Así, internet y las redes sociales se constituyen para el acosador en el recurso para entrar en contacto con la víctima, aun teniendo órdenes de alejamiento. Mediante el uso de internet, los acosadores recurren a recordar sus intimidades y acosan a la víctima las veinticuatro horas, para que reconsidere la decisión de poner fin a la relación, o simplemente disfrazando los celos de amor. Pero además de los chantajes, también se utilizan los insultos y amenazas. Cabe destacar que todas esas amenazas están conectadas con la posibilidad de que el acosador pueda aparecer en los lugares frecuentados por la víctima. Pero dado que también ha habido relación con su círculo de amistades, el acosador recurre a ponerse en contacto con ellos y ellas, lo que deriva a experimentar una sensación de intromisión y violación de la vida privada. Esa sensación, se torna frecuente en miedo cuando el ciberacosador adopta formas más cercanas con el acoso físico. Así pues, el ciberacosador se fundamenta en la violencia psicológica más que física, aunque también hay una clara posibilidad de ejercer la violencia física en el momento en el que el acosador pueda tener contacto físico con ellas. De este modo, la sensación de miedo producido por las amenazas, se mezcla con el temor a encontrarse con sus acosadores. Así, el ciberacoso como violencia de género da paso a la violencia de género en el espacio offline.